DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: TESORERA

FECHA: AGOSTO DE 2026

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003; por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios.

Por tanto, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 518 de 2015, estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud PIC, definiendo entre otros aspectos el proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluida la responsabilidad de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual busca la reducción de la inequidad en salud planteando entre otros objetivos garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos; mejorar las condiciones de vida disminuyendo la carga de enfermedad a través de cero tolerancias respecto de la mortalidad, morbilidad y la discapacidad evitable.

El numeral 3.8 del artículo 3 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 295 de 2023, señala que las Intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realiza en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana, padres como el entorno hogar, comunitario escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitan la conformación de micro

territorios o zonas de intervención de los Equipos Básicos de Salud que ejecutaran dichas intervenciones.

Acciones que son de obligatorio cumplimiento, debiendo ser contratadas con entidades de la red pública; por tanto, en cumplimiento de la citada disposición el Municipio de Jenesano, debe garantizar la ejecución de dichas intervenciones, garantizando los procesos de promoción, prevención, detección, mitigación del daño y minimización del riesgo en salud; en su defecto, expondría a la población de Jenesano a problemas de Salud Pública, afectando los indicadores prioritarios de Salud Pública, por la progresión en la incidencia de las enfermedades.

La Ley 1438 de 2011, que reformó el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

La Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asigna funciones a los municipios, las cuales deben ejecutarse de forma continua para minimizar el riesgo en salud, atendiendo las prioridades en salud pública tales como: Salud Infantil: Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), Salud Oral, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Enfermedades crónicas, Alimentación y Nutrición, contemplando como una prioridad el mejoramiento de la accesibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, y como uno de los objetivos la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud, implementando la estrategia y realización de acciones colectivas que permita impactar los indicadores en salud.

La Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Dentro de la norma antes citada, se establece los hitos que deberán seguir todos los actores del sector salud, tales como: i) Enfatiza en lo preventivo sobre lo curativo del sistema (visión anticipadora); ii) Orienta e integra las acciones de las entidades promotoras de salud y las Secretarías de Salud para que trabajen de manera integral en la promoción de la salud; iii) Se incluyen nuevas intervenciones de salud pública especificándolas de acuerdo con el curso de vida que lleve la persona; iv) A partir de las RIAS se podrán evaluar las acciones de las EPS, Secretarías de Salud e IPS y efectividad en la manera como abordan la atención de los usuarios.

En cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, suscribieron el Contrato Interadministrativo 3625-2025, que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO"

Teniendo en cuenta lo anterior, que las acciones y actividades señaladas en el Contrato Interadministrativo 3625-2025 suscrito con el Municipio de Jenesano constituyen obligaciones a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, que dichas acciones y actividades hacen parte del objeto misional de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; que se debe ejecutar las estrategias o actividades de los programas: Salud Ambiental vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, seguridad y salud en el ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, emergencias y desastres.

NECESIDAD TÉCNICA

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, requiere contratar el suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo , suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Municipio de Jenesano.

En desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá suministrar la papelería y material preimpreso que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en las cantidades y con las características que se relacionan a continuación:

ITEM		CANTIDAD SOLICITADA
UNIDAD	RESMA TAMAÑO CARTA	1
UNIDAD	AZ	5
ROLLO	ROLLO DE PAPEL KRAFT 40 PULGADAS	1
PAQUETE	BOLSILLO ACETATO OFICIO X 150 UNIDADES	1
PAQUETE	BOLSILLO ACETATO CARTA	2
PAQUETE	PAPEL DE STICKER	6
CAJA	CAJA DE ESFERO NEGRO	4
CAJA	LAPIZ	2
CAJA	COLORES	4
CAJA	VINILOS CAJA X 6	10

CAJA	CAJA DE MARCADORES DE COLORES * 12	6
CAJA	CAJA DE MARCADORES NEGRO * 12	2
UNIDAD	BLOCK PAPEL IRIS OFICIO	10
UNIDAD	PAQUETE DE NOTAS ADHESIVAS	4
UNIDAD	PINCEL DE DIFERENTES TAMAÑOS	20
UNIDAD	CINTA ADHESIVA	2
UNIDAD	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	2
UNIDAD	PEGANTE EN BARRA	6
UNIDAD	TIJERAS	12
UNIDAD	BISTIRY	2
UNIDAD	TABLERO EN TELA LONA CALIBRE 24 TAMAÑO 1X71 ESTAMPADO Y NUMERADO A TODO COLOR, CON BOLSILLOS COSIDOS PARA UBICAR FICHAS DE JUEGO ASI : - 36 FICHAS TAMAÑO 9X3 IMPRESAS A 4X4 TINTAS EN CARTON CALIBRE 300 PLASTIFICADAS O LAMINADAS EN BRILLO, REBORDEADAS - 20 FICHAS TAMAÑO 14X19.5 IMPRESAS A 4X4 TINTAS CARTON CALIBRE 300 PLASTIFICADAS O LAMINADAS EN BRILLO REBORDEADAS DE LA FORMA CONCENTRESE EN SU SALUD	1
UNIDAD	Cartillas cuidado familiar según diseño	200

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTILLAS DE PLAN DE CUIDADO FAMILIAR Y MATERIAL PREIMPRESO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA DE ACUERDO CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3625-2025 CELE BRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ESE CENTRO DE SALUD JENESANO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los

lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En tanto que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

El numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar es el suministro de elementos de papelería, cartillas de plan de cuidado familiar y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N° 3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y Departamento de Boyacá; que el objeto del presente proceso contractual esta prevista en el literal b. del numeral 1 del artículo 56 del Estatuto de Contratación de la entidad contratante; por tanto, la modalidad de selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($6.441.000), para contratar el suministro de elementos de papelería y material

preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyaca, con cargo al rubro presupuestal N°212020100301 denominado Materiales y suministros de oficina, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cancelará el valor del contrato de suministro de elementos de papelería, cartillas de plan de cuidado familiar y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, en un (1) único pago; previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán celebrar el contrato de suministro de elementos de papelería y material preimpreso, Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la celebrar el contrato, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en el suministro de bienes que conforman el objeto contractual.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

e. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

f. Rut.

g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

e. Certificación del registro nacional de medidas correctivas de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

g. Rut.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, los elementos de papelería y material preimpreso en las cantidades y con las características que establecen los presentes estudios previos.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en los presentes estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta.

3. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo a los presentes estudios técnicos previos, la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

4. Cumplir con las solicitudes requeridas con la mayor oportunidad y calidad en el servicio.

5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

6. Presentar la planilla de liquidación de aportes (PILA) y (ARL) cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente respecto del personal que utilicen para la ejecución del presente contrato.

7. Acatar las instrucciones que le imparta el Supervisor para el desarrollo del contrato.

8. Informar al Supervisor del contrato a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del suministro, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

9. Mantener informada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano de su dirección para comunicación y notificaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la

responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato de suministro se tomó como referencia los precios de mercado, y las propuestas que se obtuvieron con antelación de diferentes oferentes, las cuales hacen parte de los presentes estudios.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el ítem 10 del numeral 1 del artículo 24 del Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si la Entidad Estatal elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Entidad Estatal al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan Nantes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma.

	Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Entidad Estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y específicamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida

	del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Entidad Estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Entidad Estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que

	tendrá la Entidad Estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Entidad Estatal en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Entidad Estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la ESE, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la ESE que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la ESE o en las personas, colocando a la ESE en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior,

	se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la ESE para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la ESE los ajustes al valor del contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO
Tres (3) meses.

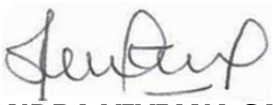
GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los bienes suministrados,** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

CLASE DE CONTRATO
Contrato de suministro



SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente